

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y revisado el buzón de correo electrónico de este despacho judicial, se observa que la parte actora NO subsanó los defectos de la demanda, señalados en el auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), motivo por el cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de restitución de tenencia propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. mediante apoderado judicial en contra de OLGA YANETH RAMÍREZ ORTÍZ y JESÚS ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ, por no haber sido subsanados en debida forma y dentro del término otorgado los defectos señalados en el auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55cf74462d85954a11fc5fa1307477e050ad924a6b744e7b593291223c97cbf**

Documento generado en 13/06/2022 08:11:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**